SEMANARIO PATRIOTICO AMERICANO

DEL DOMINGO 11. DE OCTUBRE DE 1812.

Concluye la carta del americano.

Desengañemonos, Dios há enviado sobre los españoles aquel espiritu de vertigo y aturdimiento que segun Isaías se mandó sobre los egypcios para que extraviando todos sus pasos vomiten como ebrios todo lo que han bebido: aquel mismo espiritu de ceguera y dureza con que (segun Moyses en el Exôdo) suele castigar Dios á un tirano para poner en libertad á una nacion. Bartolomé de las Casas el verdadero apostol, el abogado infatigble, el padre tiernisimo de los americanos, sevillano como vd. é hijo de extrangeros cuyo apellido españolizó, nos dexó por testamento, que Dios no tardaria en castigar à la España como ella habia destruido à las americas: y parece que la justicia divina aceptó el albaceazgo del santo obispo de Chiapa. Por que sin hablar de otra region que la que el regó con sus sudores, todo hà ido sucediendo en España identico à la conquista de México. Napoleon es otro Carlos V hasta en tener preso al Papa que le coronó emperador. Carlos IV es el candido Moctezuma; Maria Luisa, aquella marica princesa de Cotzacoalco; Murat el Cortés, y Fernando VII es el joven monarca Guatemoczin. Las mismas renuncias sobre iguales engaños y felonias y violencias; igual invasion con el mismo derecho: la misma proteccion y felicidad prometidas por los tiranos destructores: pretextos de religion para quitar abusos: Cortés tambien: el mismo diccionario politico de los franceses con los españoles, que de estos con los mexicanos: la misma ayuda á los extrangeros de una gran parte de los naturales seducidos contra sus compatriotas: y la misma obstinacion en defenderse hasta el exterminio contra tactica y milicia superior. O no hay Dios en los cielos que vengue la inocencia sobre la cabeza de los conquistadores aunque tarde à nuestro parecer por su ser eterno, ó los paises colombianos deben quedar enteramente libres de los españoles y sus reyes. Ni ellos pararan en sus violencias hasta que no obligue à todas las americas despechadas à declararse tan independientes como Venezuela y rechazar la fuerza con

la fuerza, y à no volver à ser esclavos de los esclavos. *Ego induravi cor pharaonis, ut videantur magnalia mea: non dimitet eos nisi in manu forti.*

Este es mi sentir sin que por esto sea menos sincera la gratitud, y la justa estimacion que tiene del relevante merito de vd. su mas atento seguro servidor. Q. S. M. B. =V. C. R.=Sr. D. J. M. Blanco Whitte.

Notas interesantes: primera sobre la conspiracion descubierta en Caracas.

Proclama. Caraqueños ilustres: declarada la absoluta independencia de estas provincias, sois llamados á destinos mas sublimes. Pero la obra de vuestra regeneracion seria imperfecta, sino pudieseis borrar hasta los vestigios de la antigua tirania. Hombres vendidos à déspotas tanto mas despreciables quanto son la hez y la exêcracion de las naciones han hecho en esta tarde un esfuerzo que para siempre và à libraros de su odiosa presencia, y del espectàculo abominable de su estupidéz y envilecimiento. La providencia que se ha declarado en vuestro favor acaba de daros un testimonio visible y solemne de que dirige vuestros pasos, y está encargada de vuestra suerte. Quiere acabar de purificar vuestro suelo del sacrílego comercio y comunicacion de los tiranos, y de sus miserables esclavos. La explosion de esta tarde os es favorable: haceos pues dignos de ella con el valor, la prudencia y la energia necesaria. Las medidas de seguridad que tome este supremo poder executivo no deben amedrentar la inocencia. Deben al contrario formar su consuelo, y debe vincular en ella su confianza y reposo. El vela por descubrir los conspiradores y por castigarlos con la severidad y rigor de las leyes. Para impedir que en lo sucesivo se inquiete à los buenos ciudadanos, y se ataque la seguridad comun. Los que no resultaren còmplices en este detestable complot, quedan acogidos baxo la proteccion del gobierno. Quando él trata de salvar la pàtria con el encarmiento de los conspiradores promete à los demàs proveer à la custodia é inviolabilidad individual y de sus intereses; haciendo que se respete el derecho de la propiedad.=Caracas 11 de junio de 1811.=Juan de Escalona. Cristoval de Mendoza, Baltasar Padron, presidente en turno. Miguel Josef Sanz, secretario de estado.

Nota segunda: sobre la mediacion de Inglaterra.

En el Español número XVII, pàg. 321 se leen (y son oficiales) las condiciones con que las Còrtes aceptaron en 6 de junio de este año la mediacion que desde abril les ofreciò Inglaterra para reconciliar à España con sus americas.

„Las bases indispensables deben ser: primera: el allanamiento de estas à reconocer y jurar la obediencia à las Còrtes y al gobierno, y à nombrar sus diputados que las representen en las Córtes mismas y reùsar à incorporarse con los demas de la nacion: segunda: que se suspenderàn las hostilidades reciprocamente y soltaràn los presos: tercera: que à las provincias disidentes se les oirán sus reclamaciones, y se ofrecerà atenderlas en quanto permita la justicia: quarta: se dará cuenta à las Córtes dentro de ocho meses ó antes del estado de la negociacion: quinta: durante esta se permitirà à la Gran-Bretaña comerciar con las mismas provincias, quedando al cargo de las Còrtes tratar sobre la participacion del comercio con todas las americas: sesta: la negociacion debe quedar concluida dentro de quince meses; septima: si al fin de ellos no se ha verificado, la Gran-Bretaña suspenderà toda comunicacion con las provincias disidentes, y auxiliarà á la Metrópoli para reducirlas à su deber: octava: el gobierno para poner à salvo su decoro como preambulo en su respuesta à la nota del ministro inglés dirá las causas que mueven à aceptar la mediacion.

¡Que soberbia quando debiera el ser quien implorase la interposicion de esta mano benéfica, y darle las mas rendidas gracias por su ayuda en una cosa en que España no tiene medios de adelantar! El sensato español pregunta desde luego sobre la primera base: ¿es aceptar una mediacion pedir por condicion indispensable el punto mismo en que se funda la disputa? La disputa no es de nombrar diputados para las Córtes que vengan á incorporarse con los demás de la nacion; sino nombrar, pues son iguales en derechos à los españoles, un diputado como estos por cada cincuenta mil almas, elegido por el pueblo. Hacian mas los americanos, como se vé largamente en su discurso 19 tercera del diario de Córtes, se contentaban con el decreto convocatorio de igual representacion para las presentes Córtes; y todo se les negó el dia 6 de febrero. Concluyen pues los americanos que las Córtes son ilegítimas, y no deben obedecerlas. Este es el punto de la disputa, y las Còrtes

capciosamente huyen el cuerpo á la dificultad, aparentandose justas para quien no las entiende, y queriendo comprometer á la Inglaterra nada mas que á sostener su tenacidad y falsa política. Si quieren hacer justicia como prometen, convengan desde luego en que América nombre sus diputados del mismo modo que España, y sus reclamaciones se decidirán como las de las provincias de esta á pluralidad de votos en el congreso. Lo demás es estar ya determinados los españoles á erigirse en jueces de la qüestion, para cuyo arreglo dicen que aceptan la mediacion de Inglaterra. Esto es en substa cia lo que dice el sábio español.

Yo añado que ya tienen decidida la qüestion en su constitucion. Admiten en América para otras Córtes la eleccion de un diputado por cada setenta mil almas lo mismo que en España; pero rebajando en aquella las dos terceras partes de la poblacion, y aumentando la de esta hasta con los muertos que haya habido desde el censo de 1797 hasta el año que quieran los españoles hacer otro. Con esta operacion justisima ya vé que España tendrà mucho mayor número de diputados, y la cosa va igualisima á no poder mas. ¿Si creerá España que efectivamente los americanos somos verdaderos uran-utanes?

Lo peor es que parece opinan lo mismo de los ingleses, quando los quieren obligar gratis como sus amos á hacernos la guerra dentro de quince meses, pues el comercio libre se les ha negado el dia 13 de agosto.=Si, pero se les permitirá durante la negociacion el comercio con las provincias disidentes.=¿Pero quales son estas? por que las Còrtes no han querido ceder á los ruegos de la diputacion americana para que se extendiese la mediacion á nueva España.=Son Caracas y Buenos-Ayres.=Pero señores ¿no ven ustedes que ya tienen los ingleses ese comercio muy libre, y que es burlarse de ellos querer que se maten para perderlo?=No: estámos tratando todavia ¿si del decreto de 13 de agosto deberán por ahora exceptuarse solos los ingleses para sacarles subsidios?=Asi lo oi en Cádiz varias veces, aunque no á los comerciantes; pero me parece que los Estados-Unidos que ya tienen su comercio libre con la Havana, y tampoco querran perderlo, ayudarán á la N. E. para hacerse independiente. ¿Quien podrá remediarlo? España no puede nada: Inglaterra no podrá impedirlo por tierra, ni se meterà en una guerra dispendiosisima, injusta é incierta,

quando sin ella las americas la estàn convidando con su comercio libre.=¿Como es pues me diràn, que la Inglaterra nombró ya en 12 de octubre por mediadores à los caballeros Càrlos Stuart, George Cockburn, y á Juan Felipe Morier con su secretario Richard Belgrare Hoppener?=El primero aún está en Portugal, y los otros en Inglaterra. Han de ir á Cadiz y entrar en negociacion con las Córtes para hacerlas razonables. Su mediacion ha de comenzar por Veracruz y de allì pasaràn todos à Caracas, Buenos-Ayres, Cartagena, Paraguay, Chile, Quito, &c. y rodarà sobre el pie de una diputacion á las Córtes conforme á su íntegra poblacion, y del mismo modo que en España: para su reunion meramente política quedando à la América su gobierno económico independiente. Y si España no admite asi, ò admitida en estos términos la reconciliacion América la reusa, la Inglaterra queda exênta de todo empeño. Buenas noches y á casa. Estas condiciones las sé de buena tinta.

Tambien acabo de saber por el número XX del Español, que trae extractados los Concisos de Cádiz desde el 16 de octubre hasta 28 del mismo, la creacion de un tribunal de Córtes para juzgar á los consejeros de Castilla suspensos por su consulta contra la soberania del pueblo: al ex-regente Lardizaval [americano á quien nada deben sus paisanos] mandado prender y conducir á Càdiz por el manifiesto que publicó en Alicante contra la soberania de las Córtes: „á quienes, dice, juró la Regencia en la noche del dia 28 de septiembre de 1810, forzada moralmente por no haber podido contar con las tropas ni el pueblo, y que al fin no juró mas que á la soberania de la nacion con el rey conforme expuso y juró despues al obispo de Orense, por que la soberania no exîste en la nacion sino en el rey &c. y para juzgar tambien al autor de la España vindicada, y á todo el partido que no reconoce la soberania de las Córtes contra quien aquel escrito es un comprobante de que exîste una liga, y es necesario deponer los empleados que la contradicen, &c. &c.

¿Y no es cosa de risa que no reconociendo la tal soberania dentro del mismo Càdiz aunque la España esté demasiada representada en las Córtes, se exîja por condicion preliminar para la

Quanto mejor hubiera sido adoptar en el

artículo de la soberania de la nacion en lugar de esencialmente, el término radicalmente, como propuso el sábio diputado de los indios de Tlaxcala.=H.

mediacion que la reconozcan lisa y llanamente las américas que no están allí igualmente representadas, que tienen hechas sus protestas en forma, y que nunca han reconocido al pueblo español por su soberano? Pueblo por pueblo el americano es mayor en poblacion, en riqueza, en extension de dominios, y sobre todo en plenitud de libertad para deliberar que no tiene España ocupada de los franceses, y que no puede comunicar á sus diputados instrucciones.

Una anecdota ciertisima demostraré que no hay la libertad que se requiere, y que un partido es el arbitro de las resoluciones. Quando se llegó en la constitucion á tratar si las Córtes deberian ser por diputados populares ó como siempre fueron por estamentos ó brazos, el Sr. Argüelles espantado de la oposicion que vió á favor de estos, exclamó que si asi se decidia era necesario rehacer toda la constitucion. Como ella es tan iliberal para los americanos, pensaron estos en vengarse de la injusticia que acababa de hacerseles con la exclusion de las castas, uniendose à los catalanes, lo que les daria una mayoridad decidida. Pero como lo dixesen antes de confabularse, el partido dominante precipitó la votacion del artículo para sorprenderlos, y los americanos aislados, inciertos del éxîto, y sobre todo temerosos del odio del pueblo (que verdaderamente es quien vota desde la galeria) votaron los mas à su favor. Veinte y quatro horas mas y la constitucion de España no exîstia. Asi se está decidiendo la suerte eterna de la nacion.

Nota tercera.

¡Que los hombres hayan siempre de pretender hacer á Dios cómplice de sus pasiones! Los españoles que tan indignamente abusaron de la religion para destronar y degollar trescientos reyes en América, hoy estan abusando de ella para mantenerse y mantener á sus reyes en la tirana usurpacion. Uno de los últimos que quemò la inquisicion de México fué por haber dicho que no valia nada la bula de la donacion de las indias, por que los papas no eran señores de lo temporal de los reyes, y en Valladolid de Es-

paña vì prender à un clérigo por que defendia que lo eran, y lo hubieran quemado si se obstina, especialmente despues que los obispos de Francia en sus últimos concilios de 1801 anatematizaron esa opinion como herética. Acá han quitado la soberania á Fernando VII para darsela al pueblo con solemne juramento, y allá se les hace guerra por que lo han hecho de aceptarla y reconocerla, y se les enseña por la inquisicion de México que es una heregia manifiesta. Acá prenden á los generales, ex-regentes y consejeros por que escrupalizan mudar su primer juramento de fidelidad á su soberano Fernando VII, y allà está cacaraqueando Cortavarria en su proclama de 20 de julio, y los obispos de nueva España en sus pastorales que no se puede variar pena de excomunion eterna. Yo para ilustrar á los americanos voy á manifestarles como piensan sobre esto los españoles en los escritos que publican impunemente en Cadiz, dirigiendose á las Córtes mismas. Tengo á la vista impreso allí en este mismo año: Asilo de la nacion española: en que su autor, despues de probar con la soberbia de Napoleon y sus fines ya descubiertos en las cartas y oficios interceptados, de agregar en ùltima resolucion la España al imperio de Francia sigue asi á la pag. 23. „Representantes: la casa de Borbon tan digna por lo que respecta á varios principes de nuestra atencion se halla con fuerza para protegernos: à la vista de todos se halla patente la respuesta: Napoleon le ha quitado el mando casi en todas partes: la casa de Braganza bastante tiene que hacer para mantener su rango y sus posesiones europeas: el rey de las dos Sicilias tomara poder sostener las suyas, y no harà poco si lo realiza: empero ¿que príncipe de esta casa se halla en la posibilidad de hacer valer sus derechos? ¿Y por que en la actual premura se nos podrá tildar de ingratos, en que teniendo a la vista á otros monarcas, vayamos á buscar en sus ramas el asilo?=Los derechos de la casa de Borbon deberán ser preferidos á los de veinte y cinco y mas millones de almas (que se lo prestaron) quando hay imposibilidad el bien general es primero que el particular: es primero que una casa. De aquí manan los principios que los reyes son para las naciones, no estas para ellos: de aquí y de los imprescriptibles y sagrados derechos de los hombres el que los principes son los constituidos y no los constituyentes: de aqui que la soberania es la universalidad reunida; no de otro particular: de aquí no

BC
.S471p
13
1812

15-36

entrar en mi opinion los derechos de conquista, si no quando los hombres libres han querido autorizarlos; por que aunque obren bien en obedecer, harán mejor quando puedan confundir y aniquilar al que los sujetó: alegar derechos por la fuerza, exîgir que por una especie de agradecimiento debemos estar sujetos, y mas dependiendo del vencedor nuestras vidas, y esta accion es digna de nuestro reconocimiento, otros lo juzgarán mas, mas yo por mis principios no. El que no tiene facultades para uno ni otro, jamas puede reclamar: los hombres reunidos jamás tienen mas derechos que el particular. Este si se vé atacado puede y debe defenderse: si no tiene otro arbitrio que quitar la vida á su rival puede y debe hacerlo; pero matarle rendido, hacerse dueño de su libertad entregado, es una maldad, y no sé con que negros términos llamarlo. Los hombres son iguales, y solo por su bien deben buscar quien los conduzca y los guie, por que tambien sin este freno no pueden ser venturosos. Una nacion católica puede faltar al juramento quando en la observancia pierda la libertad, su exîstencia y religion? Entremos en lo moral, españoles: lo sano de ella niega el supuesto: me explicaré; no hay juramento: este tiene que tener por circunstancia precisa y esencial, verdad, justicia y necesidad: con uno de qualquiera de estos requisitos que falte, la moral toda conviene no hay juramento; por que aun que en el principio fué bien dada á nuestro rey, como hoy no militan las mismas circunstancias, no podemos tener tan poco la misma obligacion: por ellas hoy el juramento sería vínculo de iniquidad, por ellas estabamos expuestos á que empeñados en sostener el juramento perdiesemos lo mas agrado de él, y por ellas romperiamos el bien universal que es primero que el particular. La libertad, la exîstencia, la religion, son los objetos que hoy tenemos que defender: juramento que lo impida no es juramento. Además lo sobrania tiene facultad de irritar y anular todo voto y juramento que se oponga á su conservacion, prosperidad y exîstencia; por lo que no hay embarazo en asegurar que toda la nacion no esta en la actualidad ligada con vínculo alguno para sostener los derechos de la casa de Borbon.

S. C.

EN LA IMPRENTA DE LA NACION.